



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
VIGESIMA SEPTIMA BRIGADA DE SELVA No.27**

31 de mayo del 2021

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 025-BAS27-2021, CUYO OBJETO A CONTRATAR ES LA COMPRAVENTA PARA ADQUISICIÓN DE SEGUROS (SOAT) DE VEHICULOS AUTOMOTORES PARA MOTOCICLETAS DEL BATALLÓN ESPECIAL ENERGETICO Y VIAL No.9, UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27.

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

El BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27, cumpliendo sus funciones como unidad ejecutora del presupuesto en la vigencia 2019 estructuró y adjudicó los siguientes procesos:

ENTIDAD	Proceso No. 064-BAS27-2019
FECHA CELEBRACION Y NUMERO DE CONTRATO	23 DE OCTUBRE DE 2019 CONTRATO 48-BAS27-2019
OBJETO	ADQUISICION DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRANSITO (SOAT) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA BR27
MODALIDAD SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA
CONTRATISTA	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
CUANTIA	\$19.174.600
AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS	NO APLICA
PLAZO DE EJECUCION	HASTA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2019
NORMALIDAD EJECUCION	SI
MULTAS Y SANCIONES	NO
CONDICIONES DE PAGO	PAGO TOTAL
GARANTIAS EXIGIDAS	-N/A

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS TECNICAS

Revisando los registros históricos de los procesos en el portal único de contratación SECOP II se encuentra la siguiente información relacionada con algunos antecedentes sobre contratación adelantada por centrales administrativas y contables relacionados con el objeto del presente proceso.

ESPECIALIZADA INGENIEROS

Precio estimado total: 335.306.950.000 COP

Número del proceso SA.298-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2020 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)

Título: "ADQUISICIÓN DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT), PARA LOS VEHICULOS ASIGNADOS A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS" (M)

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Fase previa Manifestación de interés (Menor Cuantía)

Descripción: "ADQUISICIÓN DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT), PARA LOS VEHICULOS ASIGNADOS A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS"

Tipo de proceso Selección abreviada menor cuantía

CENAC PUENTE ARANDA

Precio estimado total: 350.000.000 COP

Número del proceso 151-CENACPA-2020 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)

Título: ADQUISICION DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) AÑO 2020 PARA LOS VEHICULOS PARA LOS VEHICULOS TACTICOS Y BLINDADOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DEPARTAMENTO LOGISTICO (CEDE4) (Manifes

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Fase previa Manifestación de interés (Menor Cuantía)

Descripción: ADQUISICION DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) AÑO 2020 PARA LOS VEHICULOS PARA LOS VEHICULOS TACTICOS Y BLINDADOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DEPARTAMENTO LOGISTICO (CEDE4)

Tipo de proceso Selección abreviada menor cuantía

CENAC INTELIGENCIA

Precio estimado total: 571.839.000 COP

Número del proceso 160-CENACINTELIGENCIA-2020 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)

Título: LA ADQUISICION DE SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO – SOAT, CON DESTINO LAS UNIDADES DEL SUBSISTEMA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA A NIVEL NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2020 (Manifestac

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Fase previa Manifestación de interés (Menor Cuantía)

Descripción: LA ADQUISICION DE SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO – SOAT, CON DESTINO LAS UNIDADES DEL SUBSISTEMA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA A NIVEL NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2020

Tipo de proceso Selección abreviada menor cuantía

ABLE - CENAC - IBAGUE

Precio estimado total: 31.757.500 COP

Número del proceso 069-CENACIBAGUE-2019

Título: SEGURO OBLIGATORIO SOAT

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT, CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS DE LA CENAC IBAGUÉ

Tipo de proceso Mínima cuantía

2. DEFINICION DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR

2.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Batallón Especial Energético y Vial No.9, presenta la necesidad de adquirir los seguros obligatorios contra accidentes de tránsito SOAT por los rubros: A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; teniendo en cuenta que la adquisición de estos es necesaria para la movilización de las motocicletas de la unidad. Es por ello que la unidad centralizadora hace un estudio previo analizando las condiciones técnicas, económicas y jurídicas necesarias para adelantar un proceso contractual que permita suplir esta necesidad, puesto que para ello fue asignado una partida que se ejecutara durante el año 2021.

Activo fijo	Tipo Vehículo	Marca	Modelo	Placa militar	Placa Civil
167500000700	MOTOCICLETA	SUZUKI - DR650	2020	PENDIENTE EMPADRONAMIENTO	JGU84F
167500000701	MOTOCICLETA	SUZUKI - DR650	2020	PENDIENTE EMPADRONAMIENTO	JGU85F
167500000702	MOTOCICLETA	SUZUKI - DR650	2020	PENDIENTE EMPADRONAMIENTO	JGU86F

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA			PORCENTAJE	
A 02-02-02-007-01-3-5-1			SERVICIOS DE SEGUROS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES			100%	
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	STOCK	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)
1	71357	Servicios de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT para motos de más de 200 centímetros cúbicos (Suzuki DR 650). MOTOCICLETA SUZUKY DR650 PLACA CIVIL JGU84F MODELO 2020	UNIDAD	0	1	1	84131503
2	71357	Servicios de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT para motos de más de 200 centímetros cúbicos (Suzuki DR 650). MOTOCICLETA SUZUKY DR650 PLACA CIVIL JGU85F MODELO 2020	UNIDAD	0	1	1	84131503
3	71357	Servicios de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT para motos de más de 200 centímetros cúbicos (Suzuki DR 650). MOTOCICLETA SUZUKY	UNIDAD	0	1	1	84131503

		DR650 PLACA CIVIL JGU86F MODELO 2020					
--	--	---	--	--	--	--	--

2.2. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

El Batallón Especial Energético y Vial No.9 dispone de un parque automotor, en el cual están incluidas unas motocicletas que se encuentran en la escolta del Comando de la Brigada; razón por la cual se requiere que estos siempre se encuentren en buen estado y en funcionamiento; bajo el cumplimiento de todas las disposiciones legales y medidas mínimas para un óptimo funcionamiento.

Por lo anterior, estos vehículos requieren de seguros obligatorios contra accidente (SOAT) con el fin de mantenerlos en servicio y cumplimiento de la misión táctica; ya que a demás que proteger el vehículo a cargo del Ejército Nacional; es una disposición legal, la cual se puede evidenciar así:

El SOAT es el seguro obligatorio para los Vehículos que transitan por el territorio nacional que ampara los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito, incluyendo los Vehículos extranjeros que circulan por el territorio nacional y excluyendo aquellos que se movilizan por vías férreas y la maquinaria agrícola.

En Colombia, el SOAT fue creado mediante la Ley 33 de 1986 como un seguro por daños a personas causadas en accidentes de tránsito, obligatorio para todos los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional. Las condiciones del SOAT, así como el establecimiento de sus tarifas máximas está estrictamente regulado por el Gobierno Nacional. El Decreto 2544 del 31 de Diciembre de 1987, modificado por el Decreto 392 del 04 de Marzo de 1999 que establece que todos los vehículos que transitan por las carreteras nacionales deben obtener y portar el Seguro de Daños Corporales causados a las personas en Accidentes de Tránsito "SOAT", entendiéndose como vehículo automotor, según lo consagrado en el artículo segundo: "todo aparato provisto de un motor propulsor, destinado a circular por el suelo para el transporte de personas o de bienes, incluyendo cualquier elemento montado sobre ruedas que le sean acopiado".

La Ley 769 de 2002, en su artículo 42 sobre seguros obligatorios dispone lo siguiente: "para transitar en el territorio Nacional todos los vehículos deben estar amparados por un seguro obligatorio vigente. El Seguro obligatorio de accidentes de tránsito, SOAT, se registrará por las normas actualmente vigentes o aquellas que la modifiquen o sustituyan".

Así las cosas, en concordancia con la normativa vigente referente a la obligatoriedad del seguro SOAT y a raíz del vencimiento anual del seguro de los vehículos al servicio del BAEV9, se requiere adquirir el seguro obligatorio SOAT para dar cumplimiento a la ley 33 de 1996.

VERIFICACIÓN DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN DE COMPRAS DE LA ENTIDAD O INCLUSIÓN DE ESTA A TRAVÉS DEL AJUSTE RESPECTIVO.

La necesidad se encuentra prevista por el Ministerio de Defensa Nacional–Ejército Nacional–Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 27, en concordancia con lo dispuesto en el Plan de Necesidades expuesto ante el BASPC 27, avalada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 3521 del 07 de abril de 2021, por un valor total DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000,00) correspondiente a recurso 10 CSF.

Para satisfacer la necesidad de los servicios requeridos para el presente proceso, se evidencia que existe disponibilidad en el mercado nacional, de proveedores categorizados en pequeños, medianos y grandes posibles prestadores, que pueden suministrar estos seguros.

En virtud de lo anterior, el MDN- Ejército Nacional – BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27, requiere **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS (SOAT) DE VEHICULOS AUTOMOTORES PARA MOTOCICLETAS DEL BATALLÓN ESPECIAL ENERGETICO Y VIAL No.9, UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27**

EXISTENCIA EN SAP. No aplica

JUSTIFICACIÓN DE LA RESERVA. No aplica.

Se hace necesario entonces iniciar el proceso de contratación, con personas naturales o jurídicas, bajo la modalidad de MINIMA CUANTIA, brindando así un servicio ágil y oportuno, que responda con los requerimientos de la unidad.

OPCIONES QUE EXISTEN PARA RESOLVER DICHA NECESIDAD EN EL MERCADO.

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJERCITO NACIONAL – BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27, para satisfacer esta necesidad requiere contratar con una persona natural o jurídica que esté en condiciones de suministrar los seguros propios del objeto contractual, que cumplan con las características técnicas requeridas. Para ello, dispone de un presupuesto oficial por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000,00) correspondiente a recurso 10 CSF. El objeto a convenir a través de este proceso de contratación estatal, puede ser cumplido por diferentes personas naturales o jurídicas como también por asociaciones creadas por la ley con el fin de participar en procesos de contratación, que se ajustan a nuestra necesidad como lo son:

- a. PERSONAS NATURALES
- b. PERSONAS JURIDICAS
- c. CONSORCIOS
- d. UNIONES TEMPORALES
- e. PROMESA DE CONTRATO DE SOCIEDAD FUTURA

En efecto, cualquier persona con capacidad de adquirir derechos y obligaciones conforme a la ley vigente, que dentro de su objeto social cuenten con el cumplimiento y la capacidad técnica, jurídica y económica que se solicita dentro de este proceso de selección puede resultar beneficiado de suscribir un contrato estatal, el cual es de obligatorio cumplimiento so pena de sanciones, civiles, fiscales, disciplinarias y hasta penales cuando a ello diere lugar.

REVISIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS:

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015, que establece “Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes... ()”.

Es de anotar que BAS27-MOCHOA identificó la necesidad que debe satisfacer con referencia a los Acuerdos Marco de precios vigentes que tengan relación con la adquisición de SEGUROS (SOAT) DE VEHICULOS AUTOMOTORES PARA MOTOCICLETAS, buscando el cumplimiento a las normas contractuales estatales; con ello se pudo identificar y justificar que dentro de los mismos no hay alguno vigente que contemple la necesidad de la Entidad.

Los siguientes son los Acuerdos Marco vigentes y proximos:

1. Acuerdo Marco para la Adquisición de Servicios de Impresión II
2. Acuerdo Marco de Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos CCE-283-AMP-2020
3. Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes
4. Acuerdo Marco de Precios de Consumibles de Impresión II
5. Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
6. Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Servicios de BPO II
7. Acuerdo Marco de SOAT III
8. Acuerdo Marco de Software Empresarial
9. Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Conectividad III
10. Acuerdo Marco para el suministro de Combustible de Aviación:
11. Acuerdo Marco para la contratación de Mesa de Servicio
12. Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19
13. Vehículos III
14. Nube Privada III
15. Aseo y cafetería III
16. Nube pública III
17. Dotaciones escolares II
18. Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos
19. Dotaciones de vestuario de Calle III
20. Seguros de vehículos II
21. Material de intendencia II
22. Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II
23. Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado
24. Adquisición de panela
25. Tiquetes aéreos II
26. Nube pública II
27. Combustible Nacional
28. Servicios BPO
29. Microsoft II
30. Adquisición de equipos biomédicos
31. Google II
32. Elementos para emergencias
33. Vehículos blindados II
34. Adquisición de computadores y periféricos
35. Tratamiento de VIH
36. Refrigerios PAE Bogotá
37. Tratamiento de enfermedad renal crónica
38. Consumibles de impresión
39. Dotaciones de vestuario II
40. Servicios de impresión

41. Aseo y cafetería II
42. Tratamiento de hemofilia
43. Servicios de distribución
44. Intermediarios de seguros
45. Nube privada II
46. Conectividad II
47. Motocicletas, cuatrimotos y motocarros
48. Dotaciones escolares
49. Papelería II
50. Material de intendencia
51. Dotaciones de vestuario
52. Aseo y cafetería
53. Arriendo ETP
54. Google
55. Microsoft
56. Centro de contacto
57. Nube pública
58. Centro de datos / Nube privada
59. Conectividad
60. Tiquetes aéreos
61. Seguros de vehículos
62. Acuerdo Marco de SOAT
63. Blindaje
64. Vehículos blindados
65. Vehículos II
66. Combustible

Se realizó la verificación en la página de Colombia Compra Eficiente: <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco/acuerdos-marco>, con el fin de verificar si a la fecha proyectada de publicación del presente proceso contractual, existe Acuerdo Marco cuyo objeto sea el la adquisición de SEGUROS (SOAT) DE VEHICULOS AUTOMOTORES PARA MOTOCICLETAS, encontrando lo siguiente:

1. Actualmente no se encuentran vigentes los acuerdos marco de precios que se muestran a continuación:

Acuerdo Marco para la compra del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT-

Número de proceso: CCE-292-1-AMP-2015

Vigencia: De Viernes, Enero 1, 2016 hasta Lunes, Diciembre 31, 2018

Acuerdo Marco para la adquisición de seguros de vehículos

Número de proceso: CCE-325-1-AMP-2016

Vigencia: De Jueves, Enero 14, 2016 hasta Lunes, Enero 14, 2019

2. El Acuerdo marco de precios denominado “Seguros de vehículos II”, Acuerdo Marco para la adquisición de seguros de vehículos, **Número de proceso:** CCENEG-012-1-2019, **Vigencia:** De Martes, Julio 9, 2019 hasta Sábado, Julio 9, 2022”, si bien se encuentra vigente, mediante éste acuerdo solo se pueden adquirir SEGUROS DE VEHÍCULOS PARA TODO EL PARQUE AUTOMOTOR DE CADA ENTIDAD ESTATAL, no siendo el caso del BASER 27, dado que la adquisición proyectada es solo para

3 motocicletas y no para todo el parque automotor de la Entidad, es decir, se trata de una adquisición parcial.

3. Asimismo, aunque actualmente está vigente el acuerdo marco de precios denominado “SOAT III, **Número de proceso:**CCENEG-034-01-2020, **Vigencia:** De Miércoles, Enero 20, 2021 hasta Domingo, Diciembre 31, 2023, el cual una vez verificado el Anexo del Acuerdo denominado CATALOGO SOAT III, no fue posible encontrar SOAT para motocicletas con el cilindraje requerido por la Entidad (650 cc), es decir, los bienes que requiere la entidad no coinciden los ítems ofertados por medio del Acuerdo Marco de Precios, menos con los ítems requeridos por las unidades en los planes de necesidades, es decir, no se satisfacen las especificaciones técnicas requeridas. Por esta razón, mediante este acuerdo no se pueden adquirir los SOAT que se pretenden contratar a través del presente proceso.

4. Teniendo en cuenta que con la presente contratación se van a adquirir bienes -SOAT y una vez revisados los acuerdos marco vigentes, así como las circunstancias antes descritas, se puede determinar que al no existir un acuerdo marco que contenga los elementos planteados en la necesidad que surge del BASER27, lo procedente es hacer uso de la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

Lo anterior por cuanto el Decreto 1082 de 2015 en sus Artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.9 refiere lo pertinente frente a la Procedencia del Acuerdo Marco de Precios expresando que “...Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

(...)

Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia: Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1° del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios...”.

Teniendo en cuenta que con la presente contratación se van a adquirir servicios y una vez revisados los acuerdos marco vigentes, así como las circunstancias antes descritas, se puede determinar que al no existir un acuerdo marco que contenga los elementos y servicios planteados en la necesidad que surge del BASER27, lo procedente es hacer uso de la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA

2.2 ANALISIS DEL SECTOR

2.2.1 ASPECTOS GENERALES

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

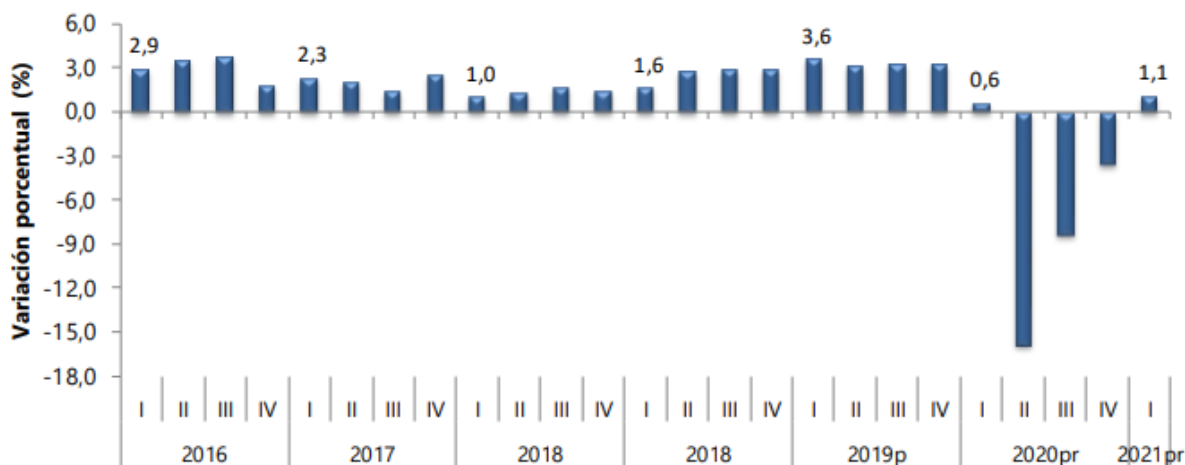
De conformidad con lo establecido en el artículo Decreto 1082 de 2015 que dice:

(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Página 8 de 44 relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (...)

2.2.2 ASPECTOS ECONOMICOS

En Colombia los seguros solo pueden ser ofrecidos por entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC). Los seguros se pueden comprar directamente en las compañías de seguros autorizadas, por intermedio de un corredor, una agencia o un agente de seguros autorizado por ellas para la comercialización de sus productos, o utilizando los canales alternativos como bancos, corresponsales, almacenes de cadena, empresas de servicios públicos y cajas de compensación, entre otros. El año 2020 pasará a la historia por la pandemia que sacudió al mundo y a sus economías. Si bien la industria de los seguros se ha resentido y presentado cambios, en el ramo de autos –que es lo que más aseguran las personas–, al mes de junio en Colombia había 2,1 millones de vehículos con seguros voluntarios de automóviles, esto es un 26 por ciento de los que tienen una póliza Soat. La devolución de primas, ampliación de coberturas y la disminución en las ventas de automotores nuevos han impactado las primas de este ramo, causando una caída del 11 por ciento en relación con el primer semestre de 2019. En cuanto al Soat, las primas disminuyeron 6 por ciento, pues los propietarios de vehículos cuyas pólizas se vencían en el periodo de la cuarentena decidieron no renovarlas hasta que se permitiera la circulación. Adicionalmente, se registró una evasión cercana al 49 por ciento. En total, 8 millones de automotores cuentan con un Soat vigente.

**Producto interno Bruto (PIB)
I trimestre 2021 preliminar**



Fuente: DANE

En el primer trimestre de 2021, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 1,1% respecto al mismo periodo de 2020. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Industrias manufactureras crece 7,0% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie corregida de efecto estacional y calendario crece 2,9%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:
- Construcción crece 17,0%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores crece 11,1%.
- Explotación de minas y canteras crece 6,8%.

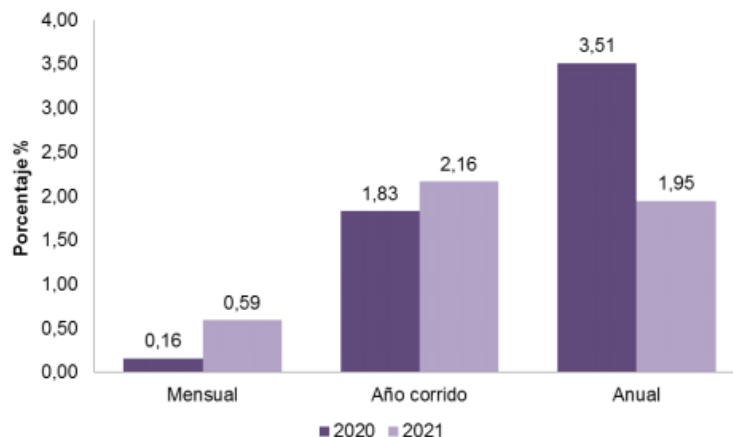
Actividades financieras y de seguros.

Actividades financieras y de seguros En el primer trimestre de 2021, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 4,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020 pr . Para la serie corregida de efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 1,1%, respecto al trimestre inmediatamente anterior

Actividad económica	Tasas de crecimiento	
	Serie original	Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2021 ^{Pr} -I/ 2020 ^P -I	2021 ^{Pr} - I / 2020 ^{Pr} - IV
Actividades financieras y de seguros	4,9	1,1

Fuente: DANE

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) Abril 2021



Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases. Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de abril de 2021, el IPC registró una variación de 0,59% en comparación con marzo de 2021, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,59%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,09%) y por último, Educación (0,86%). Por debajo se ubicaron: Bebidas alcohólicas y tabaco (0,51%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,43%), Salud (0,42%), Transporte (0,38%), Restaurantes y hoteles (0,37%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,37%), Bienes y servicios diversos (0,35%), Recreación y cultura (0,07%), Prendas de vestir y calzado (-0,37%) y por último, Información y comunicación (-1,13%).

PRODUCTO INTERNO BRUTO POR DEPARTAMENTO

Resultados a precios corrientes

Para el año 2019 p , el PIB nacional es 1.061.119 miles de millones de pesos, a precios corrientes. Los departamentos con mayor PIB son Bogotá D. C. y Antioquia con 273.941 y 153.379 miles de millones de pesos, respectivamente. Por su parte, los departamentos con menor PIB son Vaupés y Guainía con 303 y 410 miles de millones de pesos, respectivamente.

Departamento	2019 ^P	Departamento	2019 ^P
Total Nacional	1.061.119	Casanare	16.382
Bogotá D. C.	273.941	Norte Santander	16.339
Antioquia	153.379	Nariño	15.998
Valle	103.097	Magdalena	14.183
Santander	69.248	La Guajira	11.147
Cundinamarca	63.423	Sucre	8.736
Atlántico	46.668	Quindío	8.573
Bolívar	38.373	Arauca	5.664
Meta	38.272	Caquetá	4.301
Boyacá	28.696	Chocó	4.185
Tolima	22.407	Putumayo	4.059
Cesar	20.796	San Andrés y Providencia*	1.641
Cauca	18.777	Guaviare	831
Córdoba	18.294	Amazonas	805
Huila	17.356	Vichada	683
Risaralda	17.125	Guainía	410
Caldas	17.025	Vaupés	303

Fuente: DANE

TASAS DE CRECIMIENTO EN VOLUMEN POR DEPARTAMENTO

El PIB nacional presenta un crecimiento de 3,3% en el año 2019 con respecto al año 2018 . Los departamentos que presentan crecimientos por encima del nacional son Bogotá D.C., Antioquia y Valle del Cauca con 3,5%. Por su parte, los departamentos que presentan crecimientos por debajo del nacional son Santander con 2,9%, Cundinamarca con 2,8% y Boyacá con 2,3%. Los departamentos de La Guajira (-0,8%) y Putumayo (-3,2%) registran crecimiento negativo en su Producto Interno Bruto

En la región Amazonía - Orinoquía, las actividades económicas que impulsan el crecimiento son la administración pública y defensa, educación y salud; comercio al por mayor y al por menor, transporte, alojamiento y servicios de comida; explotación de minas y canteras; y agricultura, ganadería, silvicultura y pesca.

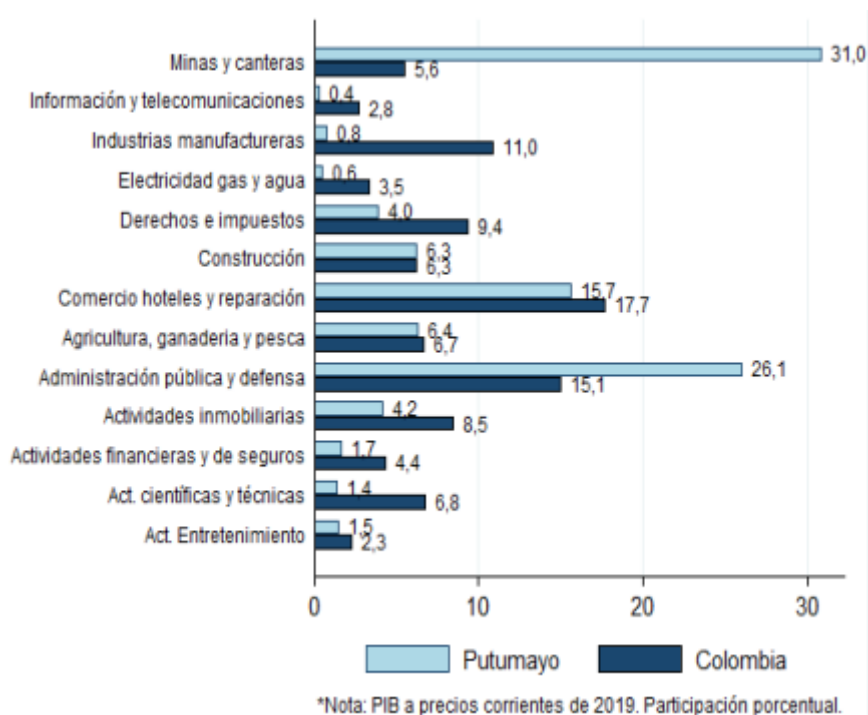
Fuente: DANE

Variables económicas que pueden afectar los precios

VARIABLES ECONÓMICAS	PIB PRODUCTO INTERNO BRUTO	IPC ÍNDICE DE PRECIOS DEL CONSUMIDOR	TASA DE DESEMPLEO	IVA	DÓLAR TRM	SALARIO MÍNIMO	POBLACIÓN DE COLOMBIA CENSO 2018
PORCENTAJES Y VALORES	1,1 % 1er TRIMESTRE AÑO 2021	0,59% MARZO 2021	14,2% MARZO 2021	19%	\$ 3.729,02 MAYO 28 DEL 2021	\$ 908.526 AÑO 2021	48.258.494 DE PERSONAS 14.243.223 HOGARES

Composición sectorial del PIB 2019 - putumayo

Para el 2019, la composición de PIB en el departamento de Putumayo por los siguientes sectores:



Fuente:DANE

Distribución y comercialización de los comerciantes en Colombia

El comercio incluye todas las actividades relacionadas con la compra y la venta de productos y servicios. El comercio interior, es el que se desarrolla dentro de los límites de un país y tiene como objeto abastecer de bienes a sus habitantes, se divide así:

- Venta al por mayor o comercio mayorista: Lo lleva acabo una empresa comercial que adquiere el producto de manos del productor, para revenderla a pequeños comerciantes.

- Venta al por menor o comercio minorista: Adquiere los productos de las manos de la empresa mayorista para revenderla a los consumidores

Formas de comercio interior:

- Pequeño comercio tradicional: Se trata de un establecimiento de dimensiones reducidas (zapatería, ferretería, mercadería...)
- Grandes superficies: Incluyen supermercados (local de tamaño mediano en el que se venden distintos tipos de productos), Hipermercado (establecimiento de gran tamaño en el que se venden distintos artículos), Gran almacén (establecimiento que vende distintos tipos de bienes clasificados en distintas secciones).
- Centro comercial: se trata de un complejo de grandes dimensiones que agrupa pequeñas tiendas especializadas. Suele incluir locales de ocio y un gran almacén o hipermercado.
- Mercadillos: venta ambulante.

ESTUDIO DE LA OFERTA

¿QUIEN VENDE?

La cadena de comercialización nacional, cuenta con un amplio mercado de posibles proveedores que puedan garantizar la pluralidad de oferentes, aspecto que se logra identificar en el análisis de cotizaciones con el cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas, para realizar el estudio de mercado correspondiente y según la Federación de Aseguradores Colombianos FASECOLDA, las únicas aseguradoras que están certificadas y autorizadas para expedir SOATs son:

No	NOMBRE
1	Allianz Colombia
2	Compañía Mundial de Seguros S.A.
3	La Previsora S.A Compañía de Seguros.
4	Liberty Seguros S.A.
5	QBE seguros S.A.
6	Axa Colpatria Seguros S.A.
7	Seguros del Estado S.A.
8	Aseguradora Solidaria de Colombia
9	La Equidad Seguros
10	La Previsora S.A Compañía de Seguros.
11	Liberty Seguros S.A.
12	MAPFRE Seguros Generales de Colombia S.A.
13	Seguros BOLIVAR
14	Seguros del Estado S.A.
15	Seguros Generales Suramericana S.A.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien?

De acuerdo con la información recopilada con respecto a la demanda existente se concluye que, los oferentes participantes se encuentran a nivel nacional y la zona del departamento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta que la mayoría de los mismos se realiza a través de entregas parciales.

¿Cómo adquieren las entidades estatales y empresas privadas este bien?

Revisando los registros históricos de los procesos de en el portal único de contratación SECOP se encuentra que los procesos de contratación adelantados por otras entidades relacionada con el objeto del presente proceso. Se efectúan según el artículo 2 de la Ley 1150 DE 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, en relación con las modalidades de selección, estableció lo siguientes: "(...) DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

2.2.3 ASPECTOS TECNICOS

La estructuración de las condiciones técnicas bajo las cuales se realizará la contratación de los seguros objeto de este proceso, se llevó a cabo partiendo de las condiciones técnicas, económicas y de deducibles actuales de las pólizas contratadas, las cuales son consideradas necesarias para lograr la optimización de la cobertura de los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los intereses asegurables, de la ENTIDAD.

El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, cubre a las personas que sean víctimas de accidentes de tránsito según definición aplicable para SOAT y ocurridos dentro del territorio nacional.

Tendrán derecho a los servicios y prestaciones establecidas de acuerdo a los amparos del SOAT, establecidos por definición legal. Los amparos del SOAT son:

- En gastos médicos, farmacéuticos, quirúrgicos y hospitalarios la indemnización es de hasta 800 salarios mínimos legales diarios vigentes. Es lo máximo para que se cubran los gastos farmacéuticos, hospitalarios, médicos y quirúrgicos de las víctimas.
- En incapacidad permanente la indemnización es de hasta 180 SMLDV en caso de que se diagnostique a las personas con incapacidad permanente.
- La indemnización por gastos funerarios y muerte es de 750 SMLDV.
- Los gastos de movilización y transporte a una institución prestadora de servicios de salud son de 10 SMLDV para persona jurídica o natural que se traslade o las víctimas.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1 OBJETO

CONTRATO DE OMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS (SOAT) DE VEHICULOS AUTOMOTORES PARA MOTOCICLETAS DEL BATALLÓN ESPECIAL ENERGETICO Y VIAL No.9, UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27.

3.2 CONDICIONES DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 32 de la Ley 80 de 1993, el BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27 suscribirá un contrato de compraventa con quien resulte adjudicatario del Presente proceso de Selección de mínima cuantía.

La contratación pública es una las principales actividades del Estado, a través de la cual se busca la efectividad de los cometidos estatales, en cumplimiento de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, garantizando la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades públicas.

Para el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, se requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de las entidades públicas, lo cual se obtiene bien con la colaboración de los particulares mediante la contratación, de manera que "...el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz..."

La ley 80 de 1993 establece:

Artículo 13. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley. (...)

Artículo 32: De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)

La tipología contractual adoptada se define según el código de Comercio así:

"...ARTÍCULO 905 - La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.

Cuando el precio consista parte en dinero y parte en otra cosa, se entenderá permuta si la cosa vale más que el dinero, y venta en el caso contrario.

Para los efectos de este artículo se equiparán a dinero los títulos valores de contenido crediticio y los créditos comunes representativos de dinero..."

La necesidad descrita en precedencia, podrá ser satisfecha mediante la selección de un contratista a que cumpla con la idoneidad y experiencia requeridas para cumplir con el objeto a contratar y con ello satisfacer la necesidad que se presenta.

3.3 NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Las condiciones técnicas mínimas requeridas se estipulan a continuación y deberán garantizarse a la hora de presentar la oferta, mediante diligenciamiento del Anexo 2 Características Técnicas, teniendo en cuenta que deberá entregar en su oferta, en todos los ítems, la referencia técnica de los elementos que está ofertando, siguiendo las características técnicas como composición, presentación, concentración, volumen, longitudes, y/o medidas métricas según aplique, conforme lo solicitado en el cuadro anexo, así:

ITEM	CÓDIGO DANE	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	UNSPSC (CCE)
1	71357	84131503	Servicios de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT para motos de más de 200 centímetros cúbicos (Suzuki DR 650). MOTOCICLETA SUZUKY DR650 PLACA CIVIL JGU84F MODELO 2020	UNIDAD	1	84131503
2	71357	84131503	Servicios de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT para motos de más de 200 centímetros cúbicos (Suzuki DR 650). MOTOCICLETA SUZUKY DR650 PLACA CIVIL JGU85F MODELO 2020	UNIDAD	1	84131503
3	71357	84131503	Servicios de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT para motos de más de 200 centímetros cúbicos (Suzuki DR 650). MOTOCICLETA SUZUKY DR650 PLACA CIVIL JGU86F MODELO 2020	UNIDAD	1	84131503

NOTA: La oferta que omita la presentación del anexo No. 2 Especificaciones Técnicas de obligatorio cumplimiento, u omita alguno de sus ítems incurrirá en causal de rechazo.

3.4 CLASIFICACION UNSPSC

Los elementos mencionados se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCION
84	8413	841316	Seguros de vida, salud y accidentes

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades

de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	APLICA
LICITACIÓN PUBLICA	
SELECCIÓN ABREVIADA	
CONCURSO DE MERITOS	
CONTRATACIÓN DIRECTA	
MINIMA CUANTIA	X

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

“ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
- El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
- La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
- Las comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Parágrafo 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de “gran almacén” señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Parágrafo 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.”

PRINCIPIOS DE LA CONTRATACION ESTATAL - Obligatoriedad y cumplimiento / PRINCIPIO DE ECONOMIA - Exige al administrador público el cumplimiento de procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable / PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD - Vigilancia de la ejecución del contrato / PRINCIPIO DE SELECCION OBJETIVA - La oferta que sea seleccionada deberá ser aquella que haya obtenido la más alta calificación / PRINCIPIO DE LA BUENA FE - Se impone a la administración la obligación de actuar de buena fe / PRINCIPIO DE PLANEACION - Necesidades identificadas, estudiadas, evaluadas y presupuestadas antes de contratar / PRINCIPIO DE PUBLICIDAD - Poner a disposición de los administrados las actuaciones de la administración / PRINCIPIO DE IGUALDAD - Trato igualitario a todos los oferentes

El principio de economía pretende que la actividad contractual “no sea el resultado de la improvisación y el desorden, sino que obedezca a una verdadera planeación para satisfacer necesidades de la comunidad” (...). Este principio exige al administrador público el cumplimiento de “procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable (...)”. En efecto, el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 especifica que dichos requisitos deben cumplirse con anterioridad a la apertura de los procesos licitatorios o invitaciones a proponer, y en todo caso, nunca después de la suscripción de los contratos. (...) El principio de responsabilidad, impone al servidor público la rigurosa vigilancia de la ejecución del contrato, incluida la etapa precontractual, por cuanto atribuye la obligación de realizar evaluaciones objetivas sobre las propuestas presentadas, de acuerdo con los pliegos de condiciones efectuados con anterioridad. El principio de responsabilidad se encuentra el principio de selección objetiva en virtud del cual “la oferta que sea seleccionada deberá ser aquella que haya obtenido la más alta calificación como resultado de ponderar los factores o criterios de selección establecidos en los documentos de la licitación, concurso o contratación directa” (...) También se impone a la administración la obligación de actuar de buena fe en la elaboración de los estudios que sustentan la necesidad de la contratación, por cuanto éstos salvan de la improvisación, la ejecución misma del objeto contractual. El principio de buena fe se encuentra estrechamente relacionado con el principio de planeación que, como pilar de la actividad comercial, exige que la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, evaluadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la administración. Para lograrlo, se debe velar igualmente por el cumplimiento del principio de publicidad en virtud del cual se debe poner a disposición de los administrados, las actuaciones de la administración, con el objetivo de garantizar su transparencia y permitir la participación de quienes se encuentren interesados. Finalmente, la efectividad del principio de igualdad “depende de un trato igualitario a todos los oferentes tanto en la exigencia de los requisitos previstos en el pliego de condiciones, como en la calificación de sus ofertas y, por supuesto, en la selección de aquella que resulte más favorable para los intereses de la administración”. Al momento de contratar, el Estado está en la obligación de definir los fundamentos de la participación de los oferentes y los criterios de evaluación con rigurosa aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, buena fe, planeación, publicidad e igualdad, entre otros, con el objeto de cumplir los fines propios de la contratación estatal. Lo anterior, para evitar la nulidad absoluta de los contratos que sean suscritos sin el cumplimiento de los requisitos necesarios para su validez...”

En congruencia con la jurisprudencia traída in extenso, sintetiza lo que pretende la entidad y lo que esta realizó con el fin de adelantar un proceso hasta su adjudicación, que es lo que se pretende cuando se requiere de un bien o servicios necesarios.

5. NORMAS APLICABLES

El marco legal del proceso de selección y del contrato adjudicado, está conformado por:

- Constitución Política.
- Ley 80 de 1993 - Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública”.
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.

- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Decreto 1082 de 2015 “Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública”.
- Resolución 4519 de 2016 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014 “Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras 2012”.
- Directiva permanente del Ministerio de Defensa No. 12 del 21 de diciembre de 2020 “Lineamientos de Contratación Sector Defensa”.
- Ley 57 de 1887 “Código Civil”.
- Ley 1564 de 2012 “Código General del Proceso”.
- Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”.
- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 1753 de 2015 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2014-2018”.
- Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura”.
- Decreto ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Ley 1801 del 29 de Julio de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”.
- Circulares de Colombia Compra Eficiente.
- Circular Externa Única Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-04) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Demás Manuales expedidos por Colombia Compra eficiente cuando aplique.
- Decreto 1882 de 2018 por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y de dictan otras disposiciones.
- Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020 por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos
- Ley 1873 del 20 de diciembre de 2017, Artículo 83 “Plan de Austeridad del Gasto”.
- Resolución 6346 de 2012
- Ley 1562 del 2012
- Resolución MDN No 4519 del 2016, Modificada por la Resolución No.1474 de 2018
- Ley 734 de 2002
- Directiva 02 del 2020
- Decreto 417 del 2020
- Decreto 440 del 2020
- Decreto 457 del 2020
- Resolución 0644 del 2020
- Decreto 434 del 2020
- Decreto 537 del 2020

- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección, inclusive las expedidas y que se expidan a futuro en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica vigente en Colombia.

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes

6. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

“Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones o términos de referencia. La expresión "Términos de referencia" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082/2015 - Deber de análisis de las Entidades Estatales.

“La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 del 2015, estipula lo siguiente para la mínima cuantía:

Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

7. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACION, ANALISIS ECONOMICO Y AVAL TECNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

7.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCION DEL PLAN DE COMPRAS

De conformidad con el oficio 1039 del 15 de febrero de 2021 el Batallón Especial Energético y Vial No. 9 solicita a la Vigésima Séptima Brigada de Selva el aval para usar unos recursos de fondo interno con el fin de fortalecer el parque automotor de motocicletas recibidas por fondos de seguridad, a su vez la Vigésima Séptima Brigada autoriza la solicitud de apropiación de dichos recursos mediante oficio 2021627002739633 de fecha 8 de marzo de 2021.

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 025-BAS27-2021, CUYO OBJETO A CONTRATAR ES LA COMRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS (SOAT) DE VEHICULOS AUTOMOTORES PARA MOTOCICLETAS DEL BATALLÓN ESPECIAL ENERGETICO Y VIAL No.9, UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, Que existen los recursos necesarios para el PROCESO CUYO OBJETO CORRESPONDE A: LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS (SOAT) DE VEHICULOS AUTOMOTORES PARA MOTOCICLETAS DEL BATALLÓN ESPECIAL ENERGETICO Y VIAL No.9, UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27. Apropiación por un valor total de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000,00)** de acuerdo a CDP No. 3521 del 07 de abril de 2021.

SIIF Nación		Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante		Usuario Solicitante: MIdmagudel	MIdmagudel		DIANA MARCELA AGUDELO QUINTANA	
				Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-050		BATALLON DE A.S.P.C. No. 27	
				Fecha y Hora Sistema:	2021-04-07-1:05 p. m.			

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"									
Número:	3521	Fecha Registro:	2021-04-07	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-050 BATALLON DE A.S.P.C. No. 27				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Use Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	2.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	2.000.000,00	Saldo x Comprometer:	2.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	3521	Fecha Registro:	2021-04-07	Número:		Modalidad de contratación:	
				Tipo de contrato:			

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECUROSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
050 BATALLON DE A.S.P.C. No. 27	A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	Nación	10	CSF						
Total:						2.000.000,00	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00	0,00

Objeto:	ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE VEHICULOS AUTOMOTORES PARA MOTOCICLETAS DEL BAEV9, CENTRALIZADO ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLON DE ASPC N°27 SIMONA DE LUZ DUQUE DE ALZATE.
---------	---


CERESIA GARCIA MENDOZA ARMAZAMPOS
 JEFE DE PRESUPUESTO DEL BATALLÓN DE A.S.P.C. No. 27 (E)

7.2 DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD	RUBRO	VALOR TOTAL
A-02-02-02-007-001	SERVICIOS DE SEGUROS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	BAEEV9	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	\$2.000.000,00

7.3 ANALISIS ECONOMICO DE PROYECCION DE PRECIOS Y CANTIDADES

7.3.1 PRECIOS HISTORICOS

EL BATALLÓN DE A.S.P.C No.27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE" posee precios históricos en la ADQUISICION DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRANSITO (SOAT) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA BR27, CENTRALIZADO ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLON DE ASPC N°27 SIMONA DE LUZ DUQUE DE ALZATE, dentro de la vigencia fiscal 2019

Calcular con fórmula de IPC

Se puede calcular el valor del peso colombiano en el año deseado si se conoce el año inicial y el IPC (índice de precios al consumidor) de ambos años.

Precio 2021: Precio histórico (2019) = IPC 2021/IPC 2019

ITEM	BR 27 UNIDAD TACTICA	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	N° CHASIS	N° MOTOR	PRECIO 2019	PRECIO HISTORICO ACTUALIZADO 2021
1	BAEEV 9	MOTOCICLETA SUZUKI DR650 CILINDRAJE: 650 MOD: 2013 PLACAS: CHW69C	SERVICIO	1	9FSSP46A1D C109375	P409158145	\$ 541.100,00	\$ 570.015,67
2	BAEEV 9	MOTOCICLETA SUZUKI DR650 CILINDRAJE: 650 MOD: 2013 PLACAS: CHW66C	SERVICIO	1	9FSSP46A6D C109372	P409158146	\$ 541.100,00	\$ 570.015,67
3	BAEEV 9	MOTOCICLETA SUZUKI DR650 CILINDRAJE: 650 MOD: 2013 PLACAS: CHW67C	SERVICIO	1	9FSSP46A8D C109373	P409158151	\$ 541.100,00	\$ 570.015,67
4	BAEEV 9	MOTOCICLETA SUZUKI DR650 CILINDRAJE: 650 MOD: 2013 PLACAS: CHW68C	SERVICIO	1	9FSSP46AX DC109374	P409158150	\$ 541.100,00	\$ 570.015,67
5	BAEEV 9	MOTOCICLETA SUZUKI DR650 CILINDRAJE: 650 MOD: 2013 PLACAS: CHW70C	SERVICIO	1	9FSSP46A3D C109376	P409158114	\$ 541.100,00	\$ 570.015,67
6	BAEEV 9	MOTOCICLETA SUZUKI DR650 CILINDRAJE: 650 MOD: 2013 PLACAS: CHW72C	SERVICIO	1	9FSSP46A5D C109377	P409158115	\$ 541.100,00	\$ 570.015,67
7	BAEEV 9	MOTOCICLETA SUZUKI DR650 CILINDRAJE: 650 MOD: 2013 PLACAS: CHW71C	SERVICIO	1	9FSSP46A7D C109378	P409158119	\$ 541.100,00	\$ 570.015,67

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 025-BAS27-2021, CUYO OBJETO A CONTRATAR ES LA COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS (SOAT) DE VEHICULOS AUTOMOTORES PARA MOTOCICLETAS DEL BATALLÓN ESPECIAL ENERGETICO Y VIAL No.9, UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27

8	BAEEV 9	MOTOCICLETA SUZUKI DR650 CILINDRAJE: 650 MOD: 2013 PLACAS: CHW73C	SERVICIO	1	9FSSP46A9D C109379	P409158120	\$ 541.100,00	\$ 570.015,67
9	BAEEV 9	MOTOCICLETA SUZUKI DR650 CILINDRAJE: 650 MOD: 2013 PLACAS: CHW74C	SERVICIO	1	9FSSP46A5D C109380	P409158143	\$ 541.100,00	\$ 570.015,67
10	BAEEV 9	MOTOCICLETA SUZUKI DR650 CILINDRAJE: 650 MOD: 2013 PLACAS: CHW75C	SERVICIO	1	9FSSP46A7D C109381	P409158142	\$ 541.100,00	\$ 570.015,67
11	BAEEV 9	MOTOCICLETA SUZUKI DR650 CILINDRAJE: 650 MOD: 2013 PLACAS: CHW76C	SERVICIO	1	9FSSP46A9D C109382	P4091158121	\$ 541.100,00	\$ 570.015,67
12	BAEEV 9	MOTOCICLETA SUZUKI DR650 CILINDRAJE: 650 MOD: 2013 PLACAS: CHW77C	SERVICIO	1	9FSSP46A0D C109383	P409158116	\$ 541.100,00	\$ 570.015,67
13	BAEEV 9	MOTOCICLETA SUZUKI DR650 CILINDRAJE: 650 MOD: 2013 PLACAS: CHW78C	SERVICIO	1	9FSSP46A2D C109384	P409158135	\$ 541.100,00	\$ 570.015,67
14	BAEEV 9	MOTOCICLETA SUZUKI DR650 CILINDRAJE: 650 MOD: 2013 PLACAS: CHW79C	SERVICIO	1	9FSSP46A4D C109385	P409158140	\$ 541.100,00	\$ 570.015,67

15	BAEEV 9	MOTOCICLETA SUZUKI DR650 CILINDRAJE: 650 MOD: 2013 PLACAS: CHW80C	SERVICIO	1	9FSSP46A6D C109386	P409158136	\$ 541.100,00	\$ 570.015,67
16	BAEEV 9	MOTOCICLETA SUZUKI DR650 CILINDRAJE: 650 MOD: 2013 PLACAS: CHW81C	SERVICIO	1	9FSSP46A8D C109387	P409158141	\$ 541.100,00	\$ 570.015,67
17	BAEEV 9	MOTOCICLETA SUZUKI DR650 CILINDRAJE: 650 MOD: 2013 PLACAS: CHW82C	SERVICIO	1	9FSSP46AX DC109388	P409158113	\$ 541.100,00	\$ 570.015,67
18	BAEEV 9	MOTOCICLETA SUZUKI DR650 CILINDRAJE: 650 MOD: 2013 PLACAS: CHW84C	SERVICIO	1	9FSSP46A8D C109390	P409518118	\$ 541.100,00	\$ 570.015,67
19	BAS27	MOTOCICLETA YAMAHA XT660R CILINDRAJE: 660 MOD: 2011 PLACAS: CHR37C	SERVICIO	1	9FLLM0059B 2601135	M306E60113 5	\$ 541.100,00	\$ 570.015,67
20	BAS27	MOTOCICLETA YAMAHA XT660R CILINDRAJE: 660 MOD: 2011 PLACAS: CHR39C	SERVICIO	1	9FKKM0052B 2601137	M306E60113 7	\$ 541.100,00	\$ 570.015,67
21	BAS27	MOTOCICLETA SUZUKI XTZ250 CILINDRAJE: 250 MOD: 2012 PLACAS: CHR31C	SERVICIO	1	9FKKG0411C 2002293	G39E002293	\$ 541.100,00	\$ 570.015,67
22	BIROR 25	MOTOCICLETA SUZUKI XTZ250 CILINDRAJE: 250 MOD: 2012 PLACAS: CHR32C	SERVICIO	1	9FKKG0413C 2002358	G391E00235 8	\$ 541.100,00	\$ 570.015,67
23	BIROR 25	MOTOCICLETA SUZUKI XTZ250 CILINDRAJE: 250 MOD: 2012 PLACAS: CHR29C	SERVICIO	1	9FKKG0418C 2002212	G391E00221 2	\$ 541.100,00	\$ 570.015,67
24	BIROR 25	MOTOCICLETA SUZUKI XTZ250 CILINDRAJE: 250 MOD: 2012 PLACAS: CHR26C	SERVICIO	1	9FKKG041X C2002194	G391E00219 4	\$ 541.100,00	\$ 570.015,67
25	BIROR 25	MOTOCICLETA SUZUKI XTZ250 CILINDRAJE: 250 MOD: 2012 PLACAS: CHR28C	SERVICIO	1	9FKKG0414C 2002174	G391E00217 4	\$ 541.100,00	\$ 570.015,67

26	BAS27	CAMIONETA TOYOTA 4 RUNNER SR5 CILINDRAJE: 3956 MOD: 2012 PLACAS: KGH170	SERVICIO	1	JTEBU4JR3C 5096159	1GRA477420	\$ 789.200,00	\$ 831.373,80
27	BAS27	CAMION CHEVROLET NPR CILINDRAJE: 4570 MOD: 2006 PLACAS: UYR018	SERVICIO	1	9GDNPR719 6B005003	270422	\$ 631.400,00	\$ 665.141,18
28	BAS27	CAMIONETA MAZDA BT-50 CILINDRAJE: 2500 MOD: 2013 PLACAS: DJK011	SERVICIO	1	9FJUN84W4 D0105797	WLAT134707 5	\$ 672.800,00	\$ 708.753,54
29	BAS27	BUS CHEVROLET NQR CILINDRAJE: 5193 MOD: 2017 PLACAS: FDZ065	SERVICIO	1	9GCN1R757 HB010132	4HK1- 475842	\$ 1.073.600,00	\$ 1.130.971,76
30	BAS27	CAMION KODIAK 241 CILINDRAJE: 3600 MOD: 1998 PLACAS: BIA985	SERVICIO	1	9GDP7H1J8 WB860112	2FR02014	\$ 911.750,00	\$ 960.472,71
31	BITER27	CAMIONETA NISSAN NP300FRONTIER CILINDRAJE: 2488 MOD: 2016 PLACAS: EAO080	SERVICIO	1	3N6CD35B1Z K355226	YD25634358 P	\$ 895.550,00	\$ 943.407,00
32	GGPUT	CAMIONETA CHEVROLET LUV D MAX CILINDRAJE: 2500 MOD: 2015 PLACAS: EAN008	SERVICIO	1	8LBETF3WX F0290613	MK0443	\$ 672.800,00	\$ 708.753,54

7.3.2 PRECIOS DE MERCADO

Para la determinación de los precios, se realiza estudio de mercado para analizar los precios del sector y el cubrimiento de la necesidad, la oficina de planeamiento logístico (S – 4) del BATALLON DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE", solicitó cotizaciones a empresas del sector.

Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculo y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. “(...)”, en virtud de lo anterior, el BAS27 Procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas para cada uno de los ítems objeto de adquisición.

Las cotizaciones fueron allegadas en medio físico, magnético (correo electrónico), SECOP II y avaladas por el comité técnico estructurador según características técnicas de acuerdo al plan de necesidades, por la página web de Colombia Compra Eficiente SECOP II. Las cotizaciones de los cuales cincuenta y dos (52) Empresas se les envió Invitación de las cuales una (1) Proveedores Interesados, a través de la pagina SECOP II, no se obtubieron cotizaciones, las dos (2) allegada fueron enviadas a través de correo electronico.

Proceso : 05 Solicitud Cotización Soat - 05 Solicitud Cotización Soat (Id.CO1.BDOS.1874120)

EN ANÁLISIS

Solicitud de información a los Proveedores

05 Solicitud Cotización Soat (En análisis) Pliegos

PROVEEDORES

Unidad de contratación BAS27-2018

Ver Enlace

Interesados

1

52

Solicitud de cotización Soat Motocicletas BASPC27

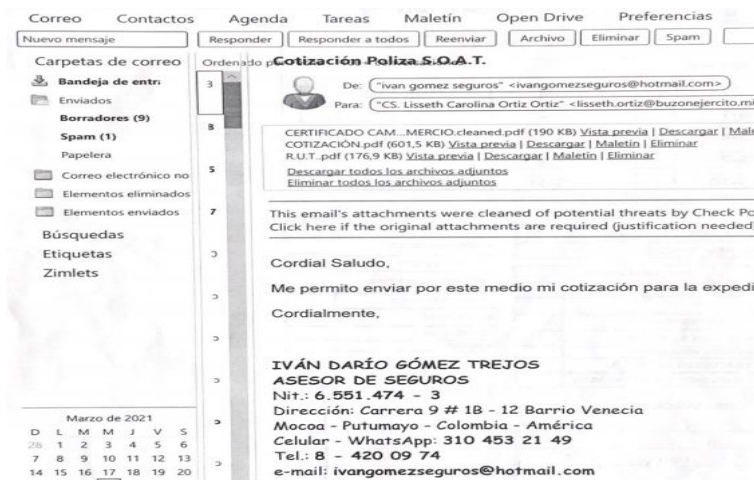
(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de presentación de ofertas 1/04/2021 12:00 PM - Fecha de publicación 24/03/2021 4:02 PM

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJERCITO NACIONAL BATALLÓN DE ASPC No. 27		
NOTA INTERNA		
FECHA: 25 MAR 2021		
AYD ☐	SM ☐	EJEC ☒
S-1 ☐	S-2 ☐	S-3 ☐
S-4 ☐	S-5 ☐	S-6 ☐
S-7 ☐	S-8 ☐	S-9 ☐
S-10 ☐	S-11 ☐	PRESU ☒
NIVEL DE PRIORIDAD		NIVEL DE AUTORIDAD
URGENTE ☐		DELEGAR ☐
INMEDIATO ☒		RESPONDA USTED ☐
CUMPLIR PLAZO ☐		NO AUTORIZADO ☐
SOP PLANA MAYOR		RESPUESTA MI FIRMA ☐
ELABORE PLAN ☐		COORDINE USTED ☐
ARCHIVAR ☐		AUTORIZADO ☐
INICIE INVESTIGACIÓN ☐		AGRADECER ☐
RESUELVA E INFORME ☒		AGENDAR ☐
SU RECOMENDACIÓN ☐		
DE ACUERDO A SOP ☐		
CUMPLIMIENTO ELABORE ACTA ☐		
OBSERVACIONES:		
Su recomendación respalda proceso Bas27		
Joana		
CP Anas		
Teniente Coronel JORGE IVÁN GUZMÁN FORERO Comandante BASPC No. 27		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJERCITO NACIONAL BATALLÓN DE ASPC No. 27		
NOTA INTERNA		
FECHA: 27 MAR 2021		
AYD ☐	SM ☐	EJEC ☒
S-1 ☐	S-2 ☐	S-3 ☐
S-4 ☐	S-5 ☐	S-6 ☐
S-7 ☐	S-8 ☐	S-9 ☐
S-10 ☐	S-11 ☐	PRESU ☒
NIVEL DE PRIORIDAD		NIVEL DE AUTORIDAD
URGENTE ☐		DELEGAR ☐
INMEDIATO ☒		RESPONDA USTED ☐
CUMPLIR PLAZO ☐		NO AUTORIZADO ☐
SOP PLANA MAYOR		RESPUESTA MI FIRMA ☐
ELABORE PLAN ☐		COORDINE USTED ☐
ARCHIVAR ☐		AUTORIZADO ☐
INICIE INVESTIGACIÓN ☐		AGRADECER ☐
RESUELVA E INFORME ☒		AGENDAR ☐
SU RECOMENDACIÓN ☐		
DE ACUERDO A SOP ☐		
CUMPLIMIENTO ELABORE ACTA ☐		
OBSERVACIONES:		
Su recomendación respalda proceso Bas27		
Joana		
CP Anas		
Teniente Coronel JORGE IVÁN GUZMÁN FORERO Comandante BASPC No. 27		

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 025-BAS27-2021, CUYO OBJETO A CONTRATAR ES LA COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS (SOAT) DE VEHICULOS AUTOMOTORES PARA MOTOCICLETAS DEL BATALLÓN ESPECIAL ENERGETICO Y VIAL No.9, UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27



EMPRESA	SEGUIMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
JOHANNA MORALES DIAS	liseth.ortiz@buzonejercito.mil.co	AVALADA
IVAN GOMEZ SEGUROS	liseth.ortiz@buzonejercito.mil.co	AVALADA

Todos los precios ya tienen incluidos los impuestos de ley. (cuando aplique)

NOTA: El aval técnico de cotización reposa en la carpeta maestra del proceso.

LAS COTIZACIONES SON VERIFICADAS EN EL RUES DE CAMARA DE COMERCIO CON EL FIN DE QUE CUMPLAN CON LA ACTIVIDAD ECONOMICA DEL PROCESO DE ACUERDO CODIGO CIU ASI:

7.3.3 JUSTIFICACIÓN PRECIO DE REFERENCIA

7.3.3.1 PRECIOS UNITARIOS DE LAS COTIZACIONES

El comité económico estructurador proyectó relaciona las cotizaciones y los precios históricos objeto de estudio para el análisis de precios, los precios relacionados corresponden al valor unitario.

A 02-02-02-007-01-3-5-1		SERVICIOS DE SEGUROS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES		PRECIO HISTORICO AJUSTADO	COTIZACION / IVAN GOMEZ SEGUROS	COTIZACION / TRAMITAR J.R.
ITE M	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CAN.	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO
1	Servicios de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT para motos de más de 200 centímetros cúbicos (Suzuki DR 650). MOTOCICLETA SUZUKY DR650	UNIDAD	1	\$ 570.015,67	\$ 550.000,00	\$ 559.050,00

	PLACA CIVIL JGU84F MODELO 2020					
2	Servicios de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT para motos de más de 200 centímetros cúbicos (Suzuki DR 650). MOTOCICLETA SUZUKY DR650 PLACA CIVIL JGU85F MODELO 2020	UNIDAD	1	\$ 570.015,67	\$ 550.000,00	\$ 559.050,00
3	Servicios de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT para motos de más de 200 centímetros cúbicos (Suzuki DR 650). MOTOCICLETA SUZUKY DR650 PLACA CIVIL JGU86F MODELO 2020	UNIDAD	1	\$ 570.015,67	\$ 550.000,00	\$ 559.050,00

7.3.3.2 CÁLCULOS Y JUSTIFICACIÓN PRECIO DE REFERENCIA

A 02-02-02-007-01-3-5-1		SERVICIOS DE SEGUROS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES		MENOR VALOR	MEDIA	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACION	DISPERCION (%)
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO		
1	Servicios de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT para motos de más de 200 centímetros cúbicos (Suzuki DR 650). MOTOCICLETA SUZUKY DR650 PLACA CIVIL JGU84F MODELO 2020	UNIDAD	1	\$ 550.000,00	\$ 559.050,00	\$ 559.688,56	\$ 559.628,79	4736,65	0,85
2	Servicios de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT para motos de más de 200 centímetros cúbicos	UNIDAD	1	\$ 550.000,00	\$ 559.050,00	\$ 559.688,56	\$ 559.628,79	4736,65	0,85

	(Suzuki DR 650). MOTOCICLETA SUZUKY DR650 PLACA CIVIL JGU85F MODELO 2020								
3	Servicios de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT para motos de más de 200 centímetros cúbicos (Suzuki DR 650). MOTOCICLETA SUZUKY DR650 PLACA CIVIL JGU86F MODELO 2020	UNIDAD	1	\$ 550.000,00	\$ 559.050,00	\$ 559.688,56	\$ 559.628,79	4736,65	0,85

CÁLCULOS Y JUSTIFICACIÓN PRECIO DE REFERENCIA

- Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al 95% se establece como criterio el Menor Valor ya que no existe variaciones sustanciales entre los datos.
- Cuando la dispersión de los datos es mayor al 95% se establece como criterio la mediana.
- Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los bienes y/o servicios se encuentren dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

Por ello se busca cumplir con el principio de economía, esto asegurando que el valor de los bienes y/o servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

Igualmente se aclara, primero, que el precio de referencia por cada ítem tiene incluido costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración y todo lo correspondiente al área comercial del oferente, por lo tanto, la BASPC 27 no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos. Segundo, el proponente no deberá superar el PRECIO DE REFERENCIA asignado por ítem ni total, establecido en la plataforma del SECOP II so pena de ser rechazada su oferta.

7.3.4 PRECIOS DE REFERENCIA

A 02-02-02-007-01-3-5-1		SERVICIOS DE SEGUROS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES		PRECIO UNITARIO	IVA (Si Aplica)	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT.				
1	Servicios de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT para motos de más de 200 centímetros cúbicos (Suzuki DR 650). MOTOCICLETA SUZUKY DR650 PLACA CIVIL JGU84F MODELO 2020	UNIDAD	1	\$ 550.000,00		\$ 550.000,00	\$ 550.000,00
2	Servicios de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT para motos de más de 200 centímetros cúbicos (Suzuki DR 650). MOTOCICLETA SUZUKY DR650 PLACA CIVIL JGU85F MODELO 2020	UNIDAD	1	\$ 550.000,00		\$ 550.000,00	\$ 550.000,00
3	Servicios de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT para motos de más de 200 centímetros cúbicos (Suzuki DR 650). MOTOCICLETA SUZUKY DR650 PLACA CIVIL JGU86F MODELO 2020	UNIDAD	1	\$ 550.000,00		\$ 550.000,00	\$ 550.000,00

NOTA 1:

EL BATALLÓN DE A.S.P.C No.27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE" se reserva la facultad de definir qué bienes y/o servicios adquiere para cada unidad, así como la de ajustar las cantidades hasta agotar el presupuesto asignado a cada unidad y/o cubrir el 100% de la necesidad de cada unidad, de acuerdo a los precios de la oferta ganadora.

NOTAS OFERTA ECONÓMICA:

- La oferta económica no debe superar el precio de referencia unitario para cada ítem, en la plataforma del SECOP II.
- Prevalecerá el menor valor en caso de encontrarse varios ítems con las mismas características técnicas.
- El precio de referencia incluye todos los impuestos, tasas, sobre tasas, tarifa administrativa e IVA de la tarifa administrativa y contribuciones a que haya lugar
- Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago, por lo tanto no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

- IVA y otros impuestos (si aplica): en caso de no advertirse junto con la oferta la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo a la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos de ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.
- El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria, observando lo dispuesto en el Estatuto tributario, ley 1819 de 2016, ley 1943 del 2018, ley 2010 de 2019 y demás normas que regule la materia.

NOTA: LA PROPUESTA ECONOMICA SE DEBERÁ PRESENTAR A VALOR UNITARIO EN EL CUESTIONARIO DEL SECOP II. SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA QUE SUPERE EL VALOR UNITARIO POR CADA ITEM DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA ESTABLECIDOS.

7.3.5 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD.

Conforme a las cantidades proyectadas y a los precios de referencia estimados se establece un cubrimiento de la necesidad del 100%.

A 02-02-02-007-01-3-5-1		SERVICIOS DE SEGUROS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES		
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT.	NECESIDAD
1	Servicios de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT para motos de más de 200 centímetros cúbicos (Suzuki DR 650). MOTOCICLETA SUZUKY DR650 PLACA CIVIL JGU84F MODELO 2020	UNIDAD	1	100%
2	Servicios de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT para motos de más de 200 centímetros cúbicos (Suzuki DR 650). MOTOCICLETA SUZUKY DR650 PLACA CIVIL JGU85F MODELO 2020	UNIDAD	1	100%
3	Servicios de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT para motos de más de 200 centímetros cúbicos (Suzuki DR 650). MOTOCICLETA SUZUKY DR650 PLACA CIVIL JGU86F MODELO 2020	UNIDAD	1	100%

8. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACION

8.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente persona natural, su representante legal si es persona jurídica o por apoderado. Si la propuesta es presentada por un oferente plural, deberá venir suscrita por su representante debidamente facultado. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto, se considera un incumplimiento sustancial.

8.2 CÉDULA DE CIUDADANÍA

Las personas naturales colombianas deberán aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía totalmente legible.

En caso de personas jurídicas colombianas, deberá aportar junto con su propuesta, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces, totalmente legible. En caso del consorcio y/o unión temporal colombiano, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman la figura asociativa, totalmente legible.

Lo anterior, de conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras, deberán acreditar junto con su propuesta el documento de identificación expedido en el país de origen (cédula de ciudadanía), acompañado de la copia del pasaporte respectivo, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente, totalmente legible.

Para el caso de las Uniones Temporales o Consorcios con personas naturales o jurídicas extranjeras, deberán acreditar este requisito presentando copia del documento de identificación expedido en el país de origen del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman la figura asociativa, acompañado de la copia del pasaporte respectivo, y si se encuentran residenciados en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente, totalmente legible.

8.3 REGISTRO MERCANTIL O CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

NOTA: La duración mínima deberá establecerse de acuerdo con el objeto del contrato y deberá ser coherente con el término de garantía y la vigencia del amparo de calidad de la garantía única).

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato (), según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE: Cuando el representante legal, tenga limitadas las facultades para comprometer a la persona jurídica (cuantía), especialmente para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el documento pertinente, sea el acta de la junta, consejo de asamblea o del órgano competente que según los estatutos esté facultado para el efecto y mediante el cual se otorgue amplias facultades al representante legal para presentar propuestas y contratar en la presente convocatoria pública.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátense de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE: Cuando el representante legal, tenga limitadas las facultades para comprometer a la persona jurídica (cuantía), especialmente para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el documento pertinente, sea el acta de la junta, consejo de asamblea o del órgano competente que según los estatutos esté facultado para el efecto y mediante el

cual se otorgue amplias facultades al representante legal para presentar propuestas y contratar en la presente convocatoria pública.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
- b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE: Cuando el representante legal, tenga limitadas las facultades para comprometer a la persona jurídica (cuantía), especialmente para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el documento pertinente, sea el acta de la junta, consejo de asamblea o del órgano competente que según los estatutos esté facultado para el efecto y mediante el cual se otorgue amplias facultades al representante legal para presentar propuestas y contratar en la presente convocatoria pública.

Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre legalización para documentos públicos extranjeros (apostille), en tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible para el adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27 aceptará documentos en fotocopias simples

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el adjudicatario DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero con traducción oficial.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustentan los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

8.4 PROPUESTAS CONJUNTAS PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos,

actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato. (Este término debe coincidir con el mínimo de duración del consorcio o unión temporal y el descrito para las personas jurídicas nacionales)
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignent los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:

-Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número de NIT de quien factura.

-Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual se debe informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

-Si la va a realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe informar el número respectivo. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

-El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades grabadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

-En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

En caso que el proponente no allegue con su propuesta el documento de conformación del consorcio o unión temporal el mismo requiera aclaraciones, la Entidad solicitará el documento o las aclaraciones, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para proporcionarla.

El Consorcio realiza operaciones gravadas con IVA, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 437 del Estatuto Tributario, el Consorcio debe obtener su propio NIT y facturar el mismo, aunque no constituya una persona jurídica.

Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

La forma asociativa deberá constituirse exclusivamente para el presente proceso de selección y debe ser señalado expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán. Independientemente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean la misma que haya constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prorrogas del contrato que se suscriba y un (1) año más.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

En caso de ser adjudicatarios los Consorcio, Unión Temporal u otras formas asociativas deberán presentar ante la Entidad el correspondiente RUT dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente al acto de adjudicación, su NIT deberá ser único y exclusivo para el contrato, lo anterior conforme el Decreto 1645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.

8.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. **GARANTÍAS** del Decreto 1082 de 2015 "...La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies..."

A su turno, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el Literal C – GARANTÍAS del MANUAL DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, establece que "...Las Entidades Estatales no están obligadas a exigir garantías en los Procesos de Contratación de mínima cuantía. Si la Entidad Estatal decide exigir garantías en los procesos de selección de mínima cuantía debe ser una consecuencia del Riesgo del Proceso de Contratación y del sector económico al cual pertenecen los posibles oferentes..."

Es decir, las entidades estatales tienen la potestad de incluir dentro de la modalidad de mínima cuantía, la póliza de seriedad como requisito habilitante, la cual debe estar soportada en la Matriz de Riesgos, acápite que hace parte integral del estudio previo del proceso de selección.

La póliza de seriedad es un requisito que puede o no, ser incluido en los procesos de selección de mínima cuantía, siempre y cuando, se encuentre contemplada como una medida de contingencia ante un riesgo identificado en los estudios previos.

Una vez verificados los riesgos plasmados en la MATRIZ DE RIESGOS del presente proceso de selección y su objeto en particular, no se observa riesgo alguno que incida en la etapa de formulación de ofertas y suscripción del contrato que deba estar asegurado mediante una garantía de seriedad de oferta, razón por la cual, en aplicación del Artículo 2.2.1.2.1.5.4. **GARANTÍAS** del Decreto 1082 de 2015, no se exige dicha garantía en este proceso en específico.

8.6. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MDN – Ejército Nacional – BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27 realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

8.7. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente sea persona natural o jurídica deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal y su respectiva copia de tarjeta profesional firmada en un costado de la misma si es del caso, o del representante legal del oferente, o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993

Así mismo deberá anexar copia del pago realizado en el mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 25 EXONERACIÓN DE APORTES de la Ley 1607 de 2012, por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de los aportes parafiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retenciones.

Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentaran copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior al cierre.

NOTA 1: En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

8.8. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

8.9. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

8.10. MULTAS Y SANCIONES CÓDIGO POLICÍA (LEY 1801 DE 2016 DE JULIO 29 POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA”

El proponente deberá allegar junto con su oferta la verificación de no posee multas por infracciones al CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA, a través del link

https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

8.11. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”

En este formulario se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse en original por el oferente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

8.12. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “PACTO DE INTEGRIDAD”

Deberá diligenciarse por el proponente de acuerdo con el formulario destinado para tal fin en los pliegos, de conformidad con las políticas de transparencia, implementadas por el Gobierno Nacional.

8.13. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes deberán anexar certificación mediante la cual manifiestan bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Nota: En caso de consorcio o unión temporal, este certificado deberá ser entregado por cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

8.14. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales y actualizado conforme a la nomenclatura de actividades económicas vigente. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común o Régimen Simplificado. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Los proponentes deberán aportar copia vigente del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN, con el cual se acredite que la actividad económica inscrita está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, la cual debe coincidir con lo reportado en el Certificado de Registro Mercantil o Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio.

El Registro Único tributario, deberá estar actualizado para el momento de la verificación de este documento, sin embargo, si no se ha realizado la actualización por no encontrarse obligado a realizarlo de conformidad Resolución 000072 de 2014, se podrá aportar siempre y cuando reúna las condiciones previstas en este numeral

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario No. 2788 de 2004, Decreto 3426 de 2004, Resolución 8502 de 2004 y Resolución 8346 de 2004, en consonancia en artículo 19 de la Ley 863 de 2003

Para el caso de los proponentes extranjeros sea naturales o jurídicos sin domicilio en Colombia no se les exigirá la presentación del RUT con la oferta, solo de resultar adjudicatarios del proceso de selección deberán presentar el RUT para la suscripción del respectivo contrato, pues al no tener domicilio en Colombia no es posible realizar este trámite antes de suscribir para la presentación de la oferta.

En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común o Régimen Simplificado

NOTA 1. Para los consorcios y las uniones temporales: cada una de las personas naturales o jurídicas que los conforman deberán presentar en forma independiente cada uno de los documentos relacionados anteriormente, salvo aquellos casos en que expresamente se permita que una sola de las partes lo acredite.

Para el caso de Consorcios o Uniones temporales que resulten adjudicatarios, se deberá presentar el Registro Único Tributario del oferente plural, el cual deberá ser entregado a la entidad contratante dentro de los días hábiles días hábiles indicados en el pliego definitivo siguientes a la adjudicación del contrato objeto del proceso de selección

NOTA 2. En caso de Consorcio o Uniones Temporales deberá anexar el RUT de cada uno de sus miembros, para habilitar este requisito uno de los miembros que conforman la asociación deberá acreditar la clasificación de la actividad económica descrita en el CIU Vs. 4 AC, según resolución 139 de noviembre 21 de 2012, expedida por la Dirección de impuestos y aduanas Nacionales, coincidir directamente con lo relacionado en el objeto de la presente proceso de selección y con lo reportado en

el Certificado de Registro Mercantil o Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio.

8.15. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta presentada se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las manifestaciones, el BATALLON DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27 “SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE”. Se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el BATALLON DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27 “SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE”. Sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la Entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

9. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACION

9.1 ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las condiciones técnicas mínimas requeridas estipuladas deberán garantizarse a la hora de efectuar la presentación de la oferta, mediante diligenciamiento del Anexo 2 Características Técnicas, teniendo en cuenta que deberá entregar para todos los ítems, la referencia técnica de los elementos que está ofertando, siguiendo las características técnicas como composición, presentación, concentración, volumen, longitudes, y/o medidas métricas según aplique, conforme lo solicitado en el anexo.

NOTA: La oferta que omita la presentación del anexo No. 2 Especificaciones Técnicas de obligatorio cumplimiento, u omita alguno de sus ítems incurrirá en causal de rechazo.

9.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES

9.2.1 El oferente debe certificar que los seguros que se pretenden adquirir serán expedidos por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para tal fin.

9.2.2 CERTIFICACIÓN DE COMPAÑÍA DE SEGUROS: El oferente en caso de ser intermediario debe anexar a su oferta certificación emitida por la compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, donde acredite que tiene contrato de corretaje vigente o similar para intermediar el producto requerido.

9.2.3 TÉRMINO DE ENTREGA: El oferente debe certificar mediante documento suscrito que asume el compromiso de entrega de los certificados en un término no mayor a dos (02) días calendarios.

9.3 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

En Cumplimiento de la experiencia requerida el oferente diligenciará el formulario EXPERIENCIA HABILITANTE, considerando los siguientes parámetros:

- a- La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- b- El formulario debe ir firmado por representante legal y/o suplente, deberá diligenciarse para acreditar la experiencia mínima requerida en la invitación pública, en dicho formulario se debe indicar los contratos que debe tener en cuenta el Ejército Nacional- BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27 para habilitar la oferta.
- c- Al formulario deberán anexarse copias legibles de las certificaciones emitidas por sus contratantes con ocasión de la ejecución dichos contratos.
- d- Las certificaciones que se pretendan hacer valer o la sumatoria de varias de ellas deben ser igual o superiores al cien por ciento (100) % del presupuesto oficial del presente proceso.
- e- Cada certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:
- Nombre o razón social del contratante o comprador.
 - Objeto del contrato
 - Valor del contrato
 - Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año).
 - Firma del funcionario competente comprador
 - Constancia de cumplimiento a satisfacción
 - Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o comprador
- f- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección y que correspondan al suministro de seguros contra accidentes de tránsito SOAT.

NOTA: El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, sus miembros pueden cumplir el requisito de experiencia requerida para el proceso conforme a su porcentaje de participación en el oferente plural o por uno solo de ellos, algunos o todos sus miembros.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso solo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la venta de los bienes desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27 se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

9.4 GARANTIA TECNICA Y DE CALIDAD

El oferente debe certificar mediante documento suscrito la garantía técnica mínima requerida, que para este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

- A) Que ampare las especificaciones técnicas de los servicios objeto del presente proceso.
- B) Que la vigencia de los seguros sea de un año a partir de la fecha de expedición.

9.5 TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA

El oferente debe certificar mediante documento suscrito que en caso que resulten novedades con los seguros entregados, y en caso de que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, proveerá el remplazo de los mismos dentro de los dos (2) días calendario siguientes al requerimiento realizado por el supervisor del contrato, asumiendo el costo del mismo.

El servicio defectuoso no podrá ser superior al 20 % del total de los elementos entregados, de lo contrario no se aplicará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos.

ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO

La adquisición de los bienes y el servicio objeto del presente proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen nacional y en tal sentido, la entidad efectuó sus estudios de mercado con fundamento en este principio.

Igualmente, conforme con lo prescrito en el párrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía, esta entidad se abstiene de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

En consecuencia, con base en lo anterior, en el presente proceso NO se le dará aplicabilidad a la Ley 816 de 2003.

10. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACION ECONOMICA

Para el presente proceso, la entidad considera que NO será necesario requerirles a los posibles oferentes el contar con ciertos topes financieros de acuerdo al estudio realizado en el análisis del sector, pues, si bien el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 2° del Decreto 1082 de 2015 establece que es facultad de la entidad solicitar una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

EVALUACION DEL OFRECIMIENTO MAS FAVORABLE (PRECIOS)

Debidamente diligenciada en Cuestionario del SECOP II. NO SE ACEPTARÁN OFERTAS EXTERNAS para la validación de la evaluación económica.

NOTA: En caso de que la oferta con el menor valor no cumpla con los requisitos establecidos, se procederá a evaluar la segunda con el menor valor y así sucesivamente.

Para el caso que nos ocupa “El precio es el factor de selección del proponente”. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas del cuestionario SECOP II y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

NOTA: Si una vez evaluadas las ofertas existe un empate en el primer lugar del orden de elegibilidad, la normativa en la mínima cuantía establece que la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo en este caso la que se haya sido subida al SECOP 2. Para los demás procesos de contratación, incluye la utilización de unas reglas para seleccionar el adjudicatario, las cuales deben aplicarse de forma sucesiva y excluyente.

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el formulario “Valoración de la propuesta Económica”. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel así:

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

1. cada oferente se aplica la siguiente fórmula:

(=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido.
2. Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA cando la siguiente fórmula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2))
3. En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN - Ejército Nacional podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido en el formulario de oferta económica **SECOP 2.**
4. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial de cada ítem o grupo establecido en los estudios previos.
5. Dentro del mismo procedimiento se realizará la verificación de cantidades MÍNIMAS ESTABLECIDAS en los estudios previos.

Para la evaluación de las propuestas, la Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto la corrección de una operación matemática por error de cálculo en que se incurre al elaborar la propuesta económica. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 019 de 2012. Adicionalmente la Entidad podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes; **así mismo el valor corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial.**

DOCUMENTOS: El oferente deberá allegar la siguiente documentación:

Certificado de Identificación Tributaria RUT.

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario **RUT actualizado y con sus respectivos anexos** en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

Certificación Bancaria

El oferente deberá presentar certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera en **ORIGINAL**, con fecha no superior a 30 días antes de la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el **Formulario** “DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA”, cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria original anexa a la propuesta.

PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe presentar la propuesta económica, en medio magnético y escrita, los cuales deben coincidir, de acuerdo al “Valoración de la propuesta económica, en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones, la cual será objeto de evaluación económica.

13. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCION Y EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció

PROBABILIDAD DE RIESGO							
PROBABILIDAD		Categoría			Valoración		
		Raro (puede ocurrir excepcionalmente)			1		
		Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)			2		
		Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)			3		
		Probable (Probablemente va ocurrir)			4		
		Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)			5		
IMPACTO DEL RIESGO Probabilidad Categoría Valoración							
Probabilidad	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS JURIDICOS

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO

ETAPA		PLANEACION-EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS AMBIENTALES	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS LOS EFECTOS DERIVADOS SINIESTROS TOTAL O PARCIAL, OCASIONADOS POR GRUPOS AL MARGEN DE LA LEY	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS.	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES.	SE APLICARA DE ACUERDO AL OBJETO CONTRACTUAL	INCUMPLIMIENTO O DE OBLIGACIONES LABORALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL	DEMANDAS PARA LA ENTIDAD
PROBABILIDAD		3	1	2	1	3
IMPACTO		4	5	2	1	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6	4	2	5
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	SE CONTRATA CON ENTIDAD ESTATAL, LO QUE MINIMIZA EL RIESGO	DEBIDO PROCESO	DEBIDO PROCESO	GARANTÍA DE PAGOS DE PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	NO
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR

FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SOPORTE DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	SOPORTE DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUAL

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNA	INTERNA	EXTERNA	EXTERNA
ETAPA	PRECONTRACTUAL	PRECONTRACTUAL	ETAPA DE EJECUCION	ETAPA DE EJECUCION
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	RIESGOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS	DEFICIENCIA EN LA PLANEACION DE LA NECESIDAD	NO EXPEDICION DE LOS SEGUROS DE ACUERDO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA FRENTE A LOS TERMINOS DEL CONTRATO.

CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		QUE NO SE SATISFAGA LA NECESIDAD DE LAS UNIDADES BENEFICIARIAS	QUE NO SE ARMONICEN LOS SERVICIOS A ADQUIRIR CON LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y LOS RECURSOS ASIGNADOS	TRAUMATISMOS EN LOS PROCESOS LOGISTICOS Y ADMINISTRATIVOS	NO EJECUCION DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		3	3	3	1
IMPACTO		3	3	3	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	6	6	3
CATEGORÍA		ALTO	ALTO	ALTO	BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EXIGENCIA DE GARANTÍAS ADECUADAS	ANÁLISIS EXHAUSTIVO DE LA NECESIDAD PARA PREVENIR QUE SE SOLICITEN SERVICIOS, QUE NO CORRESPONDEN A LA REALIDAD DE LA NECESIDAD	REALIZACIÓN DE UN PLAN DE TRABAJO CON LA ENTIDAD Y/O CRONOGRAMA DE EJECUCION	EXIGENCIA DE GARANTIAS PARA AMPARAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD DEL SERVICIO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	2	2	2	1	1
	2	2	2	1	1
	4	4	4	2	2
	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR	COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	COMITÉ ESTRUCTURADOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		AL INICIAR LA ESTRUCTURACION DEL PROCESO	AL INICIAR LA ESTRUCTURACION DEL PROCESO	INMEDIATAMENTE DESPUES DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	AL INICIAR LA ESTRUCTURACION DEL PROCESO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		UNA VEZ FINALIZADA LA ESTRUCTURACION DEL PROCESO	UNA VEZ FINALIZADA LA ESTRUCTURACION DEL PROCESO	AL FINALIZAR LA EJECUCION DEL CONTRATO	AL PERFECCIONAR EL CONTRATO POSTERIOR A EXPEDICION DE LA POLIZA POR PARTE DEL CONTRATISTA
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	EXIGENCIA DE DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS SUMINISTROS SOLICITADOS	VERIFICACION DE QUE LOS ELEMENTOS SOLICITADOS SATISFAGAN LA NECESIDAD	VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA Y/O PLAN DE TRABAJO	VERIFICACION Y APROBACION DE POLIZA
	PERIODICIDAD (CUANDO)	DURANTE LA EVALUACION DE LA OFERTA	DURANTE LA EVALUACION Y EJECUCION DEL CONTRATO	MENSUALMENTE	AL PERFECCIONAR EL CONTRATO

RIESGOS ECONOMICOS Y DE MERCADO

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	SELECCION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN

TIPO	R. ECONÓMICO		R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	PRESENTACION DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS		LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PORTAFOLIO.	INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO.	FLUCTUACIÓN DEL DOLAR
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	EL BIEN O SERVICIO NO CUMPLE CON LAS EXIGENCIAS Y CALIDADES TECNICAS REQUERIDAS. NO SE JUSTIFIQUE ADECUADAMENTE EL PRECIO ARTIFICIALENTE BAJO.		LOS BIENES Y/O SERVICIOS FUTURO CONTRATO NO SE ENCUENTRAN ACORDES A LOS PRECIOS DEL MERCADO OBJETO DEL	INCUMPLIR EL PLAZO DE PAGO DEL VALOR DEL CONTARTO AL CONTRATISTA, IMPIDIENDO LA LIQUIDEZ PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO	INCUMPLIR EL OBJETO DEL CONTRATO POR INCIDENCIA DE LA FLUCTUACIÓN EN LOS PRECIOS CONTRATADOS
PROBABILIDAD	3		2	1	1
IMPACTO	5		2	1	1
VALORACIÓN DEL RIESGO	8		4	2	2
CATEGORÍA	RIESGO ALTO		RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	PROPONENTE		CONTRATISTA	CONTRATANTE	CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	ANALIZAR EL ESTUDIO DE MERCADO QUE DEMUESTRE SI LOS PRECIOS OFERTADOS SON ARTIFICIALMENTE BAJOS Y DE SER ASI, REQUERIR AL PROPONENTE PARA QUE EXPLIQUE Y DEMUESTRE POR QUE OFERTO Y SI SOSTENDRA DICHOS PRECIOS		REALIZAR UN ANALISIS DE MERCADO QUE PERMITA QUE LOS BIENES/SERVICIOS SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON LOS PRECIOS DEL MERCADO	DAR CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO O CADENA PRESUPUESTAL.	REALIZAR UN ANALISIS DE QUE PERMITA ESTABLECER QUE BIENES O SERVICIOS SE AFECTAN CON UNA FLUCTUACIÓN A LA ALZA DE LA DIVISA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	1	1	1
	IMPACTO	4	2	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	6	3	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI		NO	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR	CONTRATISTA Y COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR DE LA BATALLON DE		COMITÉ ESTRUCTURADOR/COMITÉ EVALUADOR.	TESORERIA	CONTRATISTA Y SUPERVISOR

IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO. 27				
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	DURANTE LA ELABORACION DE LA OFERTA Y LA EVALUACIÓN DE LA MISMA		SEGÚN PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	SEGÚN FORMA DE PAGO DEL CONTRATO	CUANDO SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	AL TERMINO DE LA ADJUDICACION CONTRATO		SEGÚN PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	SEGÚN FORMA DE PAGO DEL CONTRATO	CUANDO SE IDENTIFIQUE
MONITOREO Y REVISIÓN	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	REVISION DE EVALUACIONES Y OBSERVACION DE LAS MISMAS	ESTUDIO PREVIO /EVALUACION DE LAS OFERTAS	DOCUMENTOS SOPORTADOS PARA EL PAGO	REVISIONES PERIÓDICAS DEL PRECIO DE DIVISAS
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	PREVIA ADJUDICACION	PREVIA ADJUDICACION	MENSUAL	MENSUAL

14.SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLA SEGÚN EL CASO.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. **GARANTÍAS** del Decreto 1082 de 2015 “...La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies...”

A su turno, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el Literal C – GARANTÍAS del MANUAL DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, establece que “...Las Entidades Estatales no están obligadas a exigir garantías en los Procesos de Contratación de mínima cuantía. Si la Entidad Estatal decide exigir garantías en los procesos de selección de mínima cuantía debe ser una consecuencia del Riesgo del Proceso de Contratación y del sector económico al cual pertenecen los posibles oferentes...”.

Es decir, las entidades estatales tienen la potestad de incluir dentro de la modalidad de mínima cuantía, la póliza de seriedad como requisito habilitante, la cual debe estar soportada en la Matriz de Riesgos, acápíte que hace parte integral del estudio previo del proceso de selección.

La póliza de seriedad es un requisito que puede o no, ser incluido en los procesos de selección de mínima cuantía, siempre y cuando, se encuentre contemplada como una medida de contingencia ante un riesgo identificado en los estudios previos.

Una vez verificados los riesgos plasmados en la MATRIZ DE RIESGOS del presente proceso de selección y su objeto en particular, no se observa riesgo alguno que incida en la etapa de formulación de ofertas y suscripción del contrato que deba estar asegurado mediante una garantía de seriedad de

oferta, razón por la cual, en aplicación del Artículo 2.2.1.2.1.5.4. **GARANTÍAS** del Decreto 1082 de 2015, no se exige dicha garantía en este proceso en específico.

GARANTÍAS (MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO)

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. **GARANTÍAS** del Decreto 1082 de 2015 “...La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies...”

A su turno, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el Literal C – GARANTÍAS del MANUAL DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, establece que “...Las Entidades Estatales no están obligadas a exigir garantías en los Procesos de Contratación de mínima cuantía. Si la Entidad Estatal decide exigir garantías en los procesos de selección de mínima cuantía debe ser una consecuencia del Riesgo del Proceso de Contratación y del sector económico al cual pertenecen los posibles oferentes...”.

En aplicación del Artículo 2.2.1.2.1.5.4. **GARANTÍAS** del Decreto 1082 de 2015, no se exige garantía de cumplimiento en este proceso en específico.

15. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

15.1 PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución será hasta el 31 de agosto de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, esto es el perfeccionamiento de la aceptación de oferta, la aprobación de pólizas, la expedición del CRP y la suscripción del acta de inicio. La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y cuatro meses más. Estos cuatro (4) meses serán únicamente para efectos de liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

15.2 LUGAR DE ENTREGA

El contratista entregará los seguros previa coordinación con el supervisor en las instalaciones del Batallón Especial Energético y Vial No. 9 ubicado en el municipio de Valle del Guamuez – Putumayo.

Para el recibo a satisfacción se tendrá en cuenta, todas y cada una de las especificaciones técnicas estipuladas en el estudio previo, invitación pública y la oferta presentada por el oferente.

15.3 VALOR

El valor será el establecido en la aceptación de oferta hasta por un valor total de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000,00).

15.4 FORMA DE PAGO

EL MDN-Ejército Nacional- BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27 pagará el valor del contrato mediante giro directo a la cuenta que indique el contratista mediante certificación Bancaria, de la siguiente manera:

- Pago según lo facturado; previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago del SIIF y una vez se encuentra aprobado el programa anual mensualizado de caja "PAC".

15.5 VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACION)

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y 4 meses más.

15.6 MONEDA DEL CONTRATO

Los elementos contratados se pagarán en pesos colombianos.

15.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CONTRATISTA

1. Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en la invitación pública
2. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en la invitación pública.
3. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, la invitación pública y el contrato.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley
5. Realizar todas las acciones, previsiones y trámites necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Brindar el servicio objeto del contrato, solicitado por el CONTRATANTE en fecha, lugar y hora de acuerdo con las especificaciones solicitadas.
7. Avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27. En caso de retardo de la entrega de acuerdo con lo requerido, no se recibirán a satisfacción y serán devueltos los bienes.
8. Responder por la calidad de los servicios objeto del contrato.
9. Radicar la factura en la Oficina de Presupuesto, en forma oportuna, previo cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
10. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
11. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.

12. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
13. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
14. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).
15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
16. Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo del objeto del contrato.
17. Rendir los informes solicitados por el CONTRATANTE y por el Supervisor designado para el contrato.
18. El contratista se obliga a sostener los precios de los bienes ofertados dentro de la ejecución del contrato
19. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca los requerimientos de aclaración o de información que sea necesaria en desarrollo del objeto del contrato.
20. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.
21. Organizar y poner a disposición del contrato los recursos humanos y técnicos requeridos, ofrecidos y apropiados para garantizar su desarrollo dentro de los más altos parámetros de calidad y cumplimiento en tiempos y costos.
22. Será por cuenta del contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no exige ningún tipo de vínculo laboral de su personal con el CONTRATANTE.
23. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del contrato, aun después de su terminación y cualquiera sea la causa de ésta. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla ni usarla en su propio beneficio o en el de un tercero.

MDN- EJÉRCITO NACIONAL

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y los pliegos de condiciones definitivos.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.

4. Recibir los bienes objetos del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

15.8 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Que el ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO: En el marco de la globalización y la internacionalización de los mercados, el Decreto 1082 de 2015 exige a las entidades públicas la indicación de si la contratación respectiva se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio suscrito por el Estado Colombiano ya que se deben observar las obligaciones en ellos contenidos.

Acuerdo Comercial	Ley
Alianza Pacífico ¹	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELO ²	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte ³	Ley 1241 de 2008
Unión Europea ⁴	Ley 1669 de 2013

1. Los Estados de la Alianza Pacífico son Chile, Colombia, México y Perú.

2. Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

3. Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras.

4. Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

<u>ACUERDO COMERCIAL</u>	<u>ENTIDAD CUBIERTA</u>	<u>PRESUPUESTO DEL PROCESO</u>	<u>EXCEPCIÓN APLICABLE</u>	<u>PROCESO CUBIERTO POR EL ACUERDO</u>
<u>ALIANZA PACIFICO: Chile</u>	<u>Rama Ejecutiva – Ministerios, SI</u>	<u>Bienes y servicios \$163'842.000- SI APLICA</u>	<u>NINGUNA</u>	<u>NO</u>
<u>ALIANZA PACIFICO: Perú</u>	<u>Rama Ejecutiva – Ministerios, SI</u>	<u>Bienes y servicios \$311'299.000-SI APLICA</u>	<u>NINGUNA</u>	<u>NO</u>
<u>ALIANZA PACIFICO: México</u>	<u>Rama Ejecutiva – Ministerios, SI</u>	<u>Bienes y servicios \$163'842.000- SI APLICA</u>	<u>NINGUNA</u>	<u>NO</u>
<u>Canadá</u>	<u>Rama Ejecutiva – Ministerios, SI</u>	<u>Bienes y servicios \$172'701.000-SI APLICA</u>	<u>NINGUNA</u>	<u>NO</u>
<u>Chile</u>	<u>Rama Ejecutiva – Ministerios, SI</u>	<u>Bienes y servicios \$160'816.000-SI APLICA</u>	<u>NINGUNA</u>	<u>NO</u>
<u>Corea</u>	<u>Rama Ejecutiva – Ministerios, SI</u>	<u>Bienes y servicios \$229'378.000-SI APLICA</u>	<u>NINGUNA</u>	<u>NO</u>
<u>Costa Rica</u>	<u>Rama Ejecutiva – Ministerios, SI</u>	<u>Bienes y servicios \$172'701.000-SI APLICA</u>	<u>NINGUNA</u>	<u>NO</u>

<u>Estados AELC</u>	<u>Rama Ejecutiva – Ministerios, SI</u>	<u>Bienes y servicios \$553'848.000-NO APLICA</u>	<u>NINGUNA</u>	<u>NO</u>
<u>estados unidos</u>	<u>Rama Ejecutiva – Ministerios, SI</u>	<u>Bienes y servicios \$172'701.000-SI APLICA</u>	<u>NINGUNA</u>	<u>NO</u>
<u>México</u>	<u>Rama Ejecutiva – Ministerios, SI</u>	<u>Bienes y servicios \$78.920 USD-NO APLICA</u>	<u>NINGUNA</u>	<u>NO</u>
<u>TRIANGULO NORTE: El Salvador</u>	<u>Todas las Entidades Estatales excepto las Entidades Estatales con régimen de contratación especial, SI</u>	<u>Valor de la menor cuantía de la entidad: Desde- \$73.771.701 Hasta \$737.717.000- SI APLICA</u>	<u>NINGUNA</u>	<u>NO</u>
<u>TRIANGULO NORTE: Guatemala</u>	<u>Todas las Entidades Estatales excepto las Entidades Estatales con régimen de contratación especial-SI</u>	<u>Valor de la menor cuantía de la entidad: Desde- \$73.771.701 Hasta \$737.717.000- SI APLICA</u>	<u>NINGUNA</u>	<u>NO</u>
<u>TRIANGULO NORTE: Honduras</u>	<u>NO</u>	<u>Valor de la menor cuantía de la entidad: Desde- \$73.771.701 Hasta \$737.717.000- SI APLICA</u>	<u>NINGUNA</u>	<u>NO</u>
<u>UNIÓN EUROPEA</u>	<u>Rama Ejecutiva – Ministerios, SI</u>	<u>Bienes y servicios \$558'839.000-NO APLICA</u>	<u>NINGUNA</u>	<u>NO</u>
<u>COMUNIDAD ANDINA</u>	<u>No relaciona entidades</u>	<u>No Incluye valores</u>	<u>NINGUNA</u>	<u>NO</u>

16. SUPERVISIÓN

Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato se requiere de un supervisor, para ello se designó a través de acto administrativo al señor Ejecutivo y Segundo Comandante del Batallón Especial Energetico Y Vial No. 9 o quien haga sus veces, quien a la fecha funge este cargo es el señor MY. PEÑA SANCHEZ PEDRO WILLIAM, el supervisor llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011.

El supervisor tendrá como funciones las siguientes:

- 1.- La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y, en particular, los mecanismos pactados en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- 2.- La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control del desarrollo del objeto contratado, para garantizar al MDN - EJÉRCITO NACIONAL. - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27 **que** las obligaciones contractuales se han cumplido y que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL. - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27 puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.

3.- La presentación de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista.

4.- La elaboración y envío de proyectos de actas de liquidación de los contratos, acompañadas de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas.

5.- Informar a MDN - EJÉRCITO NACIONAL. - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27, si existe un presunto incumplimiento por parte del contratista.

6.- Informar a MDN - EJÉRCITO NACIONAL. - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27 de toda prórroga solicitada por el contratista, para visto previo del ordenador del gasto.

7.- Todas las demás descritas en la Ley 1474 de 2011.

17. RELACION DE ANEXOS

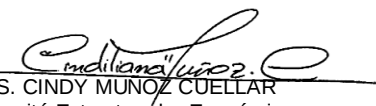
- CDP
- COTIZACIONES
- AVAL DE LAS COTIZACIONES

Atentamente,


Teniente Coronel HUGO ALEXANDER IBARRA MORENO
Gerente de Proyecto

Proyectó:


SS. ARCILA VASQUEZ JOHN
Comité Estructurador Técnico


PS. CINDY MUÑOZ CUELLAR
Comité Estructurador Económico


PS. OSCAR DAVID BEDOYA MUÑOZ
Comité Estructurador Jurídico